

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE COMISION ESPECIAL
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA
-INDECA-
PERIODO VERIFICADO Y EVALUADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011



GUATEMALA, FEBRERO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 101-70, del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada, autónoma con personalidad jurídica, con patrimonio propio.

Función

Mediante el Acuerdo Gubernativo No.190-97 vigente a partir del 3 marzo de 1997, al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, se le delega la responsabilidad del manejo de los alimentos que son donados al gobierno de Guatemala por el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, desarrollando actualmente las funciones siguientes:

1. Internación al país, recepción, almacenamiento y despacho de alimentos donados por el Programa Mundial de Alimentos al Gobierno de Guatemala para asistencia alimentaria a la población en riesgo de inseguridad alimentaria.
2. Recepción de los alimentos que el Programa Mundial de Alimentos y el VISAN/MAGA compran localmente, verificando que los mismos cumplan con las normas de calidad para el consumo humano.
3. Almacenar los alimentos en bodegas y /o silos de acuerdo a las normas establecidas para mantenerlos en buen estado los alimentos de acuerdo a estándares internacionales de almacenamiento.
4. Atender los despachos de alimentos de las entidades que distribuyen a las comunidades beneficiadas.
5. Mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de las bodegas, para cumplir eficientemente la actividad de almacenaje del alimento.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento de Comisión Especial No. DAT-0054-2012 emitido con fecha 24 de septiembre 2012, por el Director de Asesoría Técnica con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 General

1. Practicar examen especial de auditoría de gestión.

3.2 Específicos

1. Verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Institución.
2. Verificar la Existencia y Evaluar el Manual de Funciones y Procedimientos
3. Verificar la existencia y evaluar el Plan Operativo Anual de la Institución

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen especial comprendió la evaluación de la estructura organizacional, manual de funciones, manual de normas y procedimientos, plan operativo anual, resultados de medición y de gestión institucional, memoria de labores, finiquitos, documentación de respaldo presentada por los funcionarios y los empleados y los registros en el SICOIN, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

1.1 Comentarios

Se tuvo la limitación de no poder establecer el monto en quetzales al que asciende el inventario de producto alimentario que se recibió, almacenó y distribuyó durante el año 2011 debido a que el inventario lo registran en las tarjetas kardex en unidades y omiten el registro en valores.

5.2 Conclusiones

Derivado de los resultados del examen especial, se concluye que existen deficiencias en la gestión de la institución, por lo que en el presente informe se incluyen las recomendaciones necesarias que se deben implementar para mejorar la gestión.

6. Resultados de la Auditoría

Como resultado de la verificación y evaluación realizada, se establecieron 12 hallazgos que se le dio a conocer a cada uno de los responsables, de los cuales se confirmaron 7 relacionados con el control interno y 4 relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, siendo los siguientes:

Hallazgos relacionados con control interno

Hallazgo No.1

Envío extemporáneo del Plan Operativo Anual

Condición

Se estableció que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado el 30 de diciembre 2010 según consta en Acuerdo Gubernativo No.416-2010 de fecha 30 de diciembre 2010, sin embargo la copia del Plan Operativo Anual fue enviada a la Contraloría General de Cuentas hasta el 09 de febrero 2011, no obstante que debió haberse remitido una semana después de ser aprobado el presupuesto.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.2 Plan Operativo Anual, establece: "Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Causa

Falta de control por parte del funcionario o empleado responsable.

Efecto

Incumplimiento de la normativa legal correspondiente.

Recomendación

El Gerente debe cumplir y velar porque el funcionario o empleado de la entidad, que corresponda, cumpla con remitir la copia del Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Gerente General, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación y el Director Financiero, manifiestan: "El Acuerdo Gubernativo 416-2010 de aprobación del presupuesto del INDECA para el año 2011 tiene fecha 30/12/2010, pero el mismo no fue entregado al INDECA en esa fecha, ya que después de la fecha de su emisión debía ser firmado por el Vice Ministro de Finanzas Públicas, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Presidente de la República, por lo que la institución fue notificada el día 20/01/2011 y la publicación en el Diario de Centroamérica se realizó el 24/01/2011, posteriormente fue enviado a la Contraloría General de Cuentas el 09/02/2011. Se adjunta copia del anverso de la página del Acuerdo Gubernativo 416-2010 recibido en fecha 20/01/2011 y copia de la publicación del acuerdo gubernativo en el Diario de Centro América publicado el 24/01/2011."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque con sus comentarios y pruebas de descargo los responsables evidencian que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia del POA una semana después de su aprobación.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral, para Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General, Julio Salvador Chinchilla Salazar, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero-, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de metas institucionales

Condición

Al evaluar las metas alcanzadas, con las determinadas en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, se estableció que del manejo de producto alimentario ejecutaron el 54% equivalente a 10,313 toneladas métricas dejando de ejecutar 8,687 toneladas métricas y de beneficiado de granos básicos ejecutaron el 13.17% equivalente a 1,317 toneladas métricas, no alcanzaron ejecutar 8,683 toneladas métricas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en la norma 2.1 Principios de Administración, establece: "Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y

mundiales. La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión.” La Norma 4.23 Control de la Ejecución Institucional, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.”

Causa

Deficiencias en la planificación

Efecto

Limitaciones para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Recomendación

El Gerente General debe velar y girar instrucciones al Director Financiero y Director de Planificación, seguimiento y evaluación y demás personal responsable, porque se definan metas alcanzables, en congruencia con el presupuesto y necesidades.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Gerente General, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación y el Director Financiero, manifiestan: “El cumplimiento de las metas institucionales no depende del INDECA, ya que al no ser una institución ejecutora, no tiene capacidad de decisión sobre lo que se va a internar y almacenar en sus instalaciones, así como

tampoco sobre lo que se va a despachar y distribuir a las comunidades en inseguridad alimentaria.

El INDECA proyecta sus metas con base en: a) las Cartas de Entendimiento y Convenios signados entre el Representante del Programa Mundial de Alimentos – PMA- y el Gobierno de Guatemala, y b) el historial de recepciones de alimentos de años pasados, pero la consecución de las metas está en función de lo que hagan los ejecutores: El PMA para los temas de recepción de alimentos en bodegas y beneficiado de granos básicos y el MAGA y el Ministerio de Salud, Previsión y Asistencia Social –MSPAS- y el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- para el tema de la distribución de alimentos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque existe evidencia que no se alcanzaron las metas institucionales y no se cumplió con el objetivo estratégico que es aumentar la disponibilidad y el acceso a alimentos sanos mediante acciones subsidiarias del Estado para así contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población rural vinculadas a la agricultura de infra subsistencia y subsistencia, no obstante que su visión es contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población en pobreza crítica, ejecutando acciones de asistencia de apoyo y de seguridad alimentaria dirigidas preferentemente a la atención de grupos vulnerables y en alto riesgo nutricional.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral, para Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General, Julio Salvador Chinchilla Salazar, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero-, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Plan operativo anual no fue modificado

Condición

En oficio No. GG-362-2012 de fecha 09 de octubre 2012, el Gerente manifiesta que no hicieron modificaciones a Metas Programadas en el Plan Operativo Anual-POA- 2011, sin embargo el Informe de Gestión-03 revela modificaciones así como los reportes generados del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-: 1) de ejecución del presupuesto (grupos dinámicos) No.R00804768.rpt y 2) cur detallado de modificaciones presupuestarias R00800726.rpt, donde consta que realizaron modificaciones presupuestarias internas y externa por valor Q 1,930,626.00, por consiguiente se debieron haber hecho modificaciones al POA para que existiera interrelación con el presupuesto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en las normas siguientes, establece: "4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. 4.3 INTERRELACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto... Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar

con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto. 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.”

Causa

El Plan Operativo Anual no se elabora en congruencia con el Presupuesto, por consiguiente las metas, no son actualizadas en función de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Limitación para evaluar la gestión institucional.

Recomendación

El Gerente debe velar porque el Plan Operativo Anual-POA- que somete ante la Junta Directiva para su aprobación, sea elaborado en congruencia con el anteproyecto de presupuesto, por consiguiente al realizar modificaciones presupuestarias, en función de las mismas, se hagan las modificaciones al POA, de tal forma que exista interrelación entre ambos, por lo tanto debe girar instrucciones al Director Financiero, Directora Administrativa y al Director de planificación, seguimiento y evaluación, que velen porque el POA se elabore en congruencia con el presupuesto y se modifique en función de las modificaciones presupuestarias, que conlleva la modificación a las metas programadas.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el Director Financiero y la Directora Administrativa, manifiestan: “Las modificaciones presupuestarias internas y externas realizadas en el ejercicio fiscal 2011 no implican modificaciones en las metas, debido a que los costos fijos de funcionamiento institucionales se mantienen y constituyen alrededor de un 70% de los gastos (especialmente en lo que se refiere a personal, energía eléctrica, telefonía, pago de viáticos, compra de combustibles, mantenimiento y reparación de vehículos, primas de seguros, vigilancia, pasivos laborales y servicios gubernamentales de fiscalización).

Durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron modificaciones presupuestarias según se puede verificar en el Informe de Gestión -03, estas no implicaron modificaciones al Plan Operativo Anual, ni a las metas consignadas en él, pues las mismas se debieron a que el saldo de algunos renglones era insuficiente para concluir el ejercicio fiscal 2011, esto debido a las fluctuaciones de precios, de los principales bienes y servicios que utiliza el INDECA en el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, las metas se mantuvieron, ya que si bien es cierto se realizaron modificaciones presupuestarias para internación de alimentos provenientes de compras internacionales del PMA, esta recepción de alimentos estaba considerada como metas para compras de alimentos locales. (lo que varió fue la modalidad de compra).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables en sus comentarios indican que las modificaciones se hicieron para internación de alimentos provenientes de compras internacionales del PMA, y que la recepción de alimentos estaba considerada como metas para compras de alimentos locales, por ende la meta sufrió variación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral, para Julio Salvador Chinchilla Salazar, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero y Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 4

Incompatibilidad de funciones

Condición

Derivado del análisis y evaluación del Manual de Procedimientos, se estableció que el auxiliar y el Director de Auditoría Interna intervienen en el proceso de la ejecución del gasto de los diferentes renglones presupuestarios, de caja chica, de fondo rotativo, de certificación de actas y otros, revisando y visando los documentos previo a concluir el proceso.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establecen: Norma "1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." Norma "2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de

modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

Causa

Inobservancia de la normativa legal correspondiente por parte del Gerente y del Director de Auditoría Interna.

Efecto

Se pierde la independencia con que debe actuar el auditor para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones y velar porque se modifique el manual de procedimientos, una vez modificado someterlo ante Junta Directiva para su respectiva aprobación y el Director de Auditoría Interna debe abstenerse de intervenir y de nombrar al personal a su cargo, para que intervenga en el proceso administrativo y de ejecución de gasto; debe velar porque realicen funciones de control y fiscalización aplicando las normas de auditoría.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el Director Financiero y la Directora Administrativa manifiestan: “Por este medio nos permitimos indicarle que en la práctica sí se están aplicando las normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Número 09-03, Normas 1.5 y 2.5, pues la revisión de los procesos administrativos, financieros y de gestión los realiza la Dirección de Auditoría Interna después de finalizados los mismos. Se corregirán en el manual las inconsistencias de redacción.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque existe evidencia del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Julio Salvador Chinchilla Salazar, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero, Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiencias en el manual de puestos y funciones

Condición

Se estableció que entre las atribuciones del auditor interno contenidas en el Manual de Puestos y Funciones está cumplir con la realización de otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia General, sin embargo organizacionalmente está en staff a nivel de la Gerencia General, por consiguiente la Gerencia General le debe requerir la realización de otras actividades y no asignarle.

El manual no comprende las atribuciones del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y no refiere ninguna atribución relacionada con la elaboración del Plan Operativo Anual dentro de dicha Dirección y de la Gerencia General

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establecen: Norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades

públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: **UNIDAD DE MANDO** Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior. **DELEGACIÓN DE AUTORIDAD** En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. **LÍNEAS DE COMUNICACIÓN** Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa.

Causa

Inobservancia de las normas de control interno por parte de la Gerencia y del personal que participó en la elaboración del manual de puestos y funciones.

Efecto

Que en un momento determinado pierda independencia el auditor interno o que tenga limitaciones para auditar a la Gerencia General; y que hayan limitaciones para establecer la responsabilidad del Director de Planificación, seguimiento y evaluación en relación a las funciones y atribuciones de su competencia.

Recomendación

El Gerente General debe velar porque se modifique el manual de puestos y funciones, una vez modificado que lo someta a consideración de Junta Directiva para que lo apruebe, y el Director de Auditoría Interna debe velar porque sus funciones y atribuciones estén bien definidas de tal forma que no pierda independencia.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el Director Financiero y la Directora Administrativa manifiestan: "En la práctica, la Gerencia General SOLICITA OCASIONALMENTE la intervención de algunos trabajos de Auditoría y NO ASIGNA TAREAS a la Dirección de Auditoría Interna, ya que no interfiere con su independencia ni con la ejecución del Plan Anual de Auditoría -PAA. Se corregirán en el manual las inconsistencias de redacción.

El Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación tiene la atribución de la coordinación del Plan Operativo Anual –POA-, como se puede verificar en la correspondencia oficial, ya que el Gerente General le designa al Director de Planificación la coordinación de dicho plan y la comunicación con la Secretaría General de Planificación de la Presidencia –SEGEPLAN-, la Dirección de Planeamiento -DIPLAN-MAGA y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN-, pues lo delega a todas las reuniones de coordinación y capacitación en dicho tema a que estas instituciones convocan.

Además, según consta en el manual de funciones, en la primera atribución de la plaza del Asistente de Planificación textualmente dice así: "1. Ayuda en la ejecución de las actividades de: planificación, evaluación y seguimiento de los proyectos y/o programas vigentes". Así mismo, entre los requisitos de la plaza se menciona en el segundo requisito (textualmente): "habilidad para elaborar planes operativos y de trabajo". El Director de Planificación al supervisar dicha plaza, implícitamente coordina y revisa la elaboración del Plan Operativo Anual.

Para el caso del Gerente General, según el Manual de Funciones, específicamente en el primer inciso de las atribuciones (Naturaleza del puesto) dice: "Responsable de la planificación, organización, integración, control y evaluación de las actividades del INDECA, ...", por lo que implícitamente el manual sí menciona la responsabilidad de la Gerencia en la elaboración del Plan Operativo Anual."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque existen suficientes elementos de juicio que lo evidencian.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Julio Salvador Chinchilla Salazar, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero y Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Deficiencias en la gestión institucional

Condición

Se estableció que durante el año 2011, las autoridades de INDECA no le dieron trámite a las gestiones sobre el caso de investigación de cuentas deudoras originadas de la cuenta 1222 Documentos a Cobrar a largo plazo por valor de Q7,798,605.86, que incluye también Q1,537,360.59 de crédito fiscal a favor de la Entidad correspondiente a años anteriores, de las cuales no hay evidencia de gestiones para su recuperación.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establecen: Norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES 1.6 TIPOS DE ONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Falta de control interno en relación a las gestiones oportunas para la recuperación de documentos por cobrar, crédito fiscal, regularización de cuentas, etc.

Efecto

Da lugar a que prescriban los plazos para exigir la obligación de los deudores, así como la responsabilidad de los funcionarios o empleados públicos, originando menoscabo al patrimonio de la Entidad.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al personal a su cargo para que oportunamente realicen las gestiones necesarias para la recuperación de las cuentas que conforman documentos por cobrar y del crédito fiscal.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Gerente General y el Director Financiero manifiestan: "Según informe de auditoría del año 2007, la Contraloría General de Cuentas –CGC- determinó un hallazgo de control interno, que se refiere a Cuentas Incobrables sin documentación de soporte.

De las cuentas en mención todas datan de los años setentas y ochentas , por lo cual se integró una comisión depuradora de saldos, trasladándose las conclusiones finales a la Asesoría Jurídica del INDECA para los trámites correspondientes, las cuentas se han venido depurando en el transcurso de los últimos años, cumpliendo todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, según se puede observar en dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica de esta entidad que han sido refrendados con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación –PGN-.

En el año 2007 las cuentas por cobrar ascendían a Q.91822,007.74 y a la fecha se ha depurado la cantidad de Q. 71415,411.14 (año 2009 Q.11658,050.55 y año 2012 Q. 51757,360.59) representando una depuración del 75%, quedando pendiente Q.11555,794.00 de crédito fiscal al 31 de diciembre de 2011, así como Q.485,451.27.00 correspondientes a 5 casos que se encuentran en Asesoría Jurídica todavía en proceso de investigación.

Para emitir el dictamen AJ-001-2012-MLCH/hcc de fecha 27 de marzo del año 2,012 se realizaron las gestiones siguientes durante el año 2011 : (adjunto informe de Asesoría Jurídica)

Se finalizó con la recopilación de documentos relacionados con las cuentas deudoras pendientes de depurar.

Conclusión de trabajos de procuración relacionada a las cuentas deudoras.

Análisis de la información recopilada para determinar la cobrabilidad o incobrabilidad de las cuentas deudoras.

Desarrollo y análisis de parte de la asesoría jurídica de los borradores, para emitir el dictamen final para depuración de las cuentas deudoras.

Se adjunta copia de dictamen AJ-001-2012-MLCH/hcc con su respectivo visto bueno de la Procuraduría de la Nación No. 2380-2012, resolución de Junta Directiva JD-08-2012 y nota GG-422-2012. Ver anexo 3.

Con respecto al crédito fiscal, hemos realizado consultas en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- Indicándonos lo siguiente: la devolución del crédito fiscal; según lo establecido en el artículo 16 de la Ley del IVA, indica que es un derecho de los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que

vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

El artículo 22 del saldo del crédito fiscal indica: que el saldo del crédito fiscal del contribuyente que resulte mensualmente de la declaración presentada a la Administración Tributaria, lo puede trasladar a sucesivos períodos impositivos, hasta agotarlo mediante la compensación de los débitos fiscales, por lo que no procederá la devolución del crédito, procedimiento que en el INDECA vienen practicando para la compensación del crédito en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables entre sus pruebas de descargo no presentaron documentos que respalden diligencias realizadas en el año 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 7

Informe de gestión no revela ingresos por utilidad en ventas

Condición

Se estableció que el estado de resultados refleja Q38,432.12 que corresponde a utilidad en venta de activos, sin embargo dichos ingresos no los reportaron en el informe de gestión-01 Ejecución Financiera de los recursos por Rubro de Ingresos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establecen: Norma 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.

Causa

Falta de control en la aplicación de procedimientos de registro presupuestario y conciliación de saldos en forma oportuna.

Efecto

Que no se tenga certeza de los saldos reflejados en los informes de gestión, para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero, para que vele porque se registren todas las operaciones que afectan presupuesto, de tal forma que los saldos correctos de ingresos se revelen en los informes de gestión y se concilien oportunamente.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Gerente General, Director Financiero, Encargado de Contabilidad y Encargado de Presupuesto manifiestan: "La diferencia existente de Q.38,432.12 entre los ingresos contables y los ingresos presupuestarios, se debe a la negociación de

activos entre la municipalidad de Salamá y el INDECA, ingresos que fueron operados solamente en la contabilidad del INDECA y no se registraron en el presupuesto, por tal motivo la información reflejada en los Ingresos contables es de Q. 81,960,878.15 y en los Ingresos presupuestarios Q.81,922,446.03, al 31 de diciembre 2011, como se puede observar a continuación.

Ingresos contables	Q.81,960,878.15
Ingresos Presupuestarios	Q.81,922,446.03
Diferencia	Q.38,432.12

Por ser un ingreso extraordinario del cual no se tenía conocimiento en el año 2010 al momento de realizar la formulación del presupuesto 2011, el mismo no fue presupuestado sin embargo sí fue contabilizado o registrado en los Estados Financieros. No se ejecutó presupuestariamente debido a que al momento de realizarse la negociación, no se contaba con el rubro específico de ingreso para incorporarlo al presupuesto de ingresos 2011, por ser un monto de poca importancia relativa (0.43% del presupuesto de ingresos percibidos* del 2011), se optó por no incorporarlo al presupuesto del año 2011 y que este monto formara parte de disponibilidad de caja y bancos (fuente 32) para el ejercicio fiscal 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables con sus comentarios lo reconocen al indicar las razones por las que optaron por no incorporarlo al presupuesto 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero, Héctor Augusto Castellanos, Encargado de Contabilidad, Byron Virgilio Sinay Atz, Encargado de Presupuesto,

funcionarios y empleados del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgos relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Hallazgo No. 1

Falta de entrega de constancia de remisión de memoria de labores a otras instituciones y de publicación

Condición

Mediante oficio No.CGC-DAT-INDECA-O-290-2012 de fecha 02 de octubre de 2012 se le requirió al Gerente General, constancia de haber presentado la memoria de labores a otras instituciones, sin embargo no las presentaron y se estableció que no la publicaron.

Criterio

La constitución política de la República de Guatemala, en el artículo 134, establece: "... Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: ...c) Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así lo disponga la ley; d) Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general."

El Decreto número 101-70 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola-INDECA-, en el artículo 33 establece: "MEMORIA- El INDECA debe publicar, en la fecha que establezca la Junta Directiva, la memoria anual de sus actividades..."

Causa

Inobservancia de la normativa legal por parte del Gerente.

Efecto

Que no se de a conocer públicamente las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal, limitando el análisis del impacto económico-social de la gestión institucional.

Recomendación

Que el Gerente vele porque se cumpla con el mandato constitucional de remitir la memoria de labores al organismo ejecutivo y al Congreso de la República y con lo que establece la Ley Orgánica del INDECA de publicar la memoria anual de sus actividades.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el Director Financiero y la Directora Administrativa manifiestan: "La Memoria de Labores del año 2011 del INDECA fue dada a conocer a autoridades del Organismo Ejecutivo, quienes forman parte de su Junta Directiva, siendo estos, el Ministro de Agricultura, Viceministro de Finanzas, Viceministro de Economía y Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, como se muestra en el oficio GG-148-2012, el cual se adjunta. Así mismo la Memoria de Labores fue aprobada por Junta Directiva del INDECA según punto de acta décimo de reunión de Junta Directiva del INDECA JD- 02-2012.

La Memoria de Labores actualmente está publicada en la página web institucional y puede ser consultada por el público en general en lo referente a la Ley de Acceso de Información Pública.

El envío al Congreso de la República de la Memoria de Labores que establece la Constitución Política de Guatemala ya fue realizado.

Se adjunta nota GG-148-2012, certificación de punto decimo de acta de Junta Directiva JD-02-2012 y oficio GG-436-2012 de envío al Congreso de la República. Anexo 4.

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo porque el oficio GG-148-2012 de fecha 8 de mayo 2012, que presentaron los responsables como prueba de descargo, corresponde al envío de la memoria de labores a los miembros de junta directiva para ser aprobada, siendo ellos: Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA- quien la preside, con copia a todos los miembros de Junta Directiva. Y al Congreso de la República le remitieron copia de la memoria de labores ya aprobada hasta el 29 de noviembre de 2012 mediante oficio GG-436-2012 después que se les dio a conocer los hallazgos y un día antes de la reunión de discusión de hallazgos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral, para Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General, Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa, Julio Salvador Chinchilla Salazar, Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero-, funcionarios del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 2

Inventario de producto alimentario carece de valor y no se registra en libros autorizados

Condición

Se estableció que el inventario de producto alimentario recibido del Programa Mundial de Alimentos y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no

se registró en libro autorizado por Contraloría General de Cuentas, y no se registra su valor. Al 31 de diciembre 2011 el inventario de producto alimentario ascendió a 3,041.53 toneladas métricas, pero se desconoce su valor, según se muestra en el siguiente cuadro:

INVENTARIO DE PRODUCTO ALIMENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
EN TONELADAS MÉTRICAS

BODEGA	ALIMENTOS EN TONELADAS MÉTRICAS					
	ACEITE	HARINA DE MAIZ Y SOYA (Corn Soya Blend)	FRIJOL	MAIZ	VITACEREAL	TOTAL
Chimaltenango	10.46	26.6	283.4	7.25		327.71
Frajanes	10.54	18.7	510	70.15		609.39
Los Amates	28.3	21.65	317.2	542.65		909.8
Quetzaltenango	19.65	22.8	309.1	189.9	23.2	564.65
Retalhuleu	0.13	22.85	97.25	113.65		233.88
Tactic	0.4	18	326.35	51.35		396.1
	69.48	130.6	1,843.30	974.95	23.20	3,041.53

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, establece en registros auxiliares para bibliotecas y almacenes, Para una correcta presentación de los inventarios debe tenerse presente que las cuentas: 1226.2 Biblioteca y 12.4 Almacenes, se deben incluir en forma global, es decir, poniendo el valor total de los libros y existencias que figuren al cierre del ejercicio 31 de diciembre, ya que por separado procede llevarse registro detallado en libros o tarjetas auxiliares autorizadas por la Contraloría de Cuentas o Intendencia de Hacienda respectiva, en los cuales se operarán también las alzas o bajas que ocurran durante el ejercicio, las que serán reportadas globalmente y en la forma establecida al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado.

El Manual de Procedimientos de los Puestos del INDECA, incluye entre los procedimientos de la internación de alimentos en el Puerto de Santo Tomás de Castilla-EMPORNAC- que el PMA (Programa Mundial de Alimentos) elabora

factura proforma que sirve como comprobante del valor de los alimentos y el encargado de internaciones recibe del PMA (Programa Mundial de Alimentos) documentos de embarque, cartas y factura proforma, toda la papelería necesaria y procede a fotocopiar los documentos para iniciar los trámites de internación de los alimentos. En internación de alimentos en frontera terrestre el PMA (Programa Mundial de Alimentos) le entrega al encargado de internaciones los documentos del embarque, cartas y formularios, quien procede a fotocopiar los documentos para preparar el expediente.

Causa

Inobservancia de la normativa legal correspondiente.

Efecto

Limitaciones para determinar el valor del producto alimentario, que ha recibido el Gobierno de Guatemala.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero, para que se registren los inventarios de producto alimentario en libros autorizados por Contraloría General de Cuentas, debidamente valorizados y se reflejen en los estados financieros.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, los señores Director Financiero, Encargado de Contabilidad, Encargado de Inventarios, Encargado de inventario de Alimentos manifiestan: "El Programa Mundial de Alimentos –PMA- proporciona asistencia alimentaria para satisfacer las necesidades urgentes de la población, debido a desastres naturales o personas que están en riesgo de inseguridad alimentaria. La función del INDECA es la recepción, internación, almacenaje y despacho de estos alimentos. La coordinación de la distribución de los alimentos es llevada a cabo por las instituciones ejecutoras de Gobierno

(SEGEPLAN, SESAN, Ministerio de Salud, y el Ministerio de Agricultura) en coordinación con el PMA.

El INDECA no recibe donación alimentaria del PMA, por lo que no es beneficiario, propietario, ni ejecutor de la distribución de los alimentos recibidos, por esta razón no podemos ingresar los mismos al inventario de bienes, como lo establece la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, "De cualquier adición que se haga al inventario, deberá darse aviso inmediatamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando si la adquisición fue por donación de alguna entidad, si se compró con cargo a las asignaciones presupuestarias respectivas, citando en su caso el número de la Orden de Compra y Pago correspondiente, o si fue por medio del Fondo Rotativo, indicarlo claramente."

De acuerdo a características indispensables sobre los activos (inventarios), los mismos deben ser propiedad de la entidad, en este caso los alimentos mencionados no cumplen dicha condición.

El PMA no traslada al INDECA las facturas por compra de alimentos que realiza, ya sean estas internacionales, regionales o locales, ya que los mismos son de uso interno de esa institución (carta adjunta en anexo 5).

La factura sin valor comercial de donación (ver anexo 5) que el Programa Mundial de Alimentos proporciona para la internación de productos, es emitida por esa institución con fines de ser utilizada en los siguientes trámites aduanales:

Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Privilegios e Inmunidades, para la emisión de la Franquicia que permite importar la ayuda alimentaria exentos de Derechos Arancelarios –DAI – e impuesto al Valor Agregado –IVA-, esta franquicia es autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para lo cual emiten una resolución.

Vice Ministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del MAGA, para gestionar el Permiso Fitosanitario de Importación.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para gestionar la Licencia de Importación (sólo productos procesados)

La factura original sin valor comercial y la resolución forman parte del expediente que respalda la emisión de la Declaración Única Aduanera-DUA-: estos documentos son entregados en la Administración de la Aduana en donde se lleva a cabo el retiro del producto.

El PMA consigna en la factura sin valor comercial, que la misma es únicamente para uso en aduanas (adjunto copia de facturas sin valor comercial).

Para efectos de control del INDECA, los movimientos de los alimentos recibidos en bodegas se registran en tarjetas kárdex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas –CGC-; adicionalmente, al momento de la recepción de alimentos se deja constancia en acta en libro también autorizado por la CGC.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el inventario de producto alimentario es un inventario realizable no fijo, por ende debe estar valorizado, por lo que las autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola deben requerir a las entidades donantes la información relacionada con el valor de la donación, para poder valorizar su inventario.

En relación a la nota PRO/LOG-641-2012 dirigida a Contraloría General de Cuentas, emitida por Anne Valan oficial a Cargo del Programa Mundial de Alimentos el 21 de noviembre 2012, de la cual se tuvo a la vista fotocopia, en la cual manifiesta “EL PMA no traslada facturas al INDECA de las compras de alimentos, por ser estas de uso interno, exclusivo y confidencial de nuestra institución”, para efectos de control y fiscalización es necesario que tal disposición se haya acordado entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero,

Héctor Augusto Castellanos, Encargado de Contabilidad, Carlos Antonio Ramírez Peralta, Encargado de Inventarios, Conrado Adalberto de León Natareno Encargado de Inventario de Alimentos, funcionarios y empleados del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 3

Tarjetas Kardex carecen del sello de Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que las tarjetas kardex de control de almacén, para el control del producto alimentario donado por el Programa Mundial de Alimentos-PMA-, carece del sello de Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No.2084 publicado en el Diario Oficial del 13 de mayo de 1938, emitido por Jorge Ubico, en el artículo 9º establece: En los casos en que las cuentas se lleven en hojas sueltas, tarjetas u otras fórmulas cualesquiera, la autorización consistirá únicamente en el sello del funcionario autorizante, pero las respectivas fórmulas deberán ser numeradas en forma correlativa.

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, establece en registros auxiliares para bibliotecas y almacenes, Para una correcta presentación de los inventarios debe tenerse presente que las cuentas: 1226.2 Biblioteca y 12.4 Almacenes, se deben incluir en forma global, es decir, poniendo el valor total de los libros y existencias que figuren al cierre del ejercicio 31 de diciembre, ya que por separado procede llevarse registro detallado en libros o tarjetas auxiliares autorizadas por la Contraloría de Cuentas o Intendencia de Hacienda respectiva, en los cuales se operarán también las alzas o bajas que ocurran durante el ejercicio, las que serán reportadas globalmente y en la forma establecida al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Causa

Falta de revisión de los responsables que hicieron la gestión y de quienes utilizan las tarjetas kardex.

Efecto

Que solo se haya autorizado la orden de impresión y que la tarjeta no esté habilitada.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Directora Administrativa, que vele porque se cumpla con todas las gestiones que requiera el proceso de autorización y habilitación de libros, tarjetas kardex, etc, ante Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, la señora Directora Administrativa manifiesta: "Las tarjetas kárdex no cuentan con sello de la Contraloría General de Cuentas –CGC-, sin embargo las mismas se encuentran debidamente autorizadas y habilitadas como es requerido por el procedimiento establecido por el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, según constancia de autorización de impresión de las tarjetas y el envío fiscal, los cuales están firmados y sellados por el funcionario responsable de la CGC. Se adjunta copia del Envío Fiscal Serie "A" No.0007902, donde consta que los documentos fueron entregados por Departamento de Formas y Talonarios de la CGC, quien hace entrega de los formularios debidamente habilitados para ser utilizados por el INDECA. Ver anexo 6.

Las tarjetas kárdex como lo indica la "CONSTANCIA DE AUTORIZACION DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS" No.15113 (copia adjunta en anexo 6), constan al pie de página los requisitos establecidos que demuestran su debida autorización:

Resolución de autorización de la CGC: Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 1-4-97
Número correlativo y fecha de autorización: 41-2010 de fecha 19-2-2010

Número y fecha del tipo de envío fiscal: E.Fiscal 4-ASCC 7902 de fecha 19-2-2010
Rango de numeración impresa: 1-5000
Nombre y NIT de la empresa
Datos adicionales: Libro 4-ASCC FOLIO 82”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque se tuvo a la vista las tarjetas kardex en las que se evidencia que carecen del sello de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa funcionaria del INDECA, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

El encargado de presupuesto y el Director de Auditoría Interna, ingresaron a la institución el 03 de enero y 25 de julio del 2011 respectivamente, sin embargo no presentaron la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos para la toma de posesión de sus cargos .

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "... Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: ... b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia

de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó servicios y de la Contraloría General de Cuentas...” La misma ley, en el artículo 30. Finiquito, establece: “... Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente...”

Causa

Inobservancia de la Ley por parte de la Directora Administrativa.

Efecto

Contratación de funcionarios y empleados públicos, con posibles reclamaciones o juicios pendientes de solventar, al haber desempeñado cargos públicos anteriormente.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Directora Administrativa que se cumpla con requerir la constancia de solvencia o finiquito extendidas por las entidades donde se haya laborado anteriormente y de la Contraloría General de Cuentas, como un requisito obligatorio que debe cumplir todo funcionario o empleado previo a tomar posesión de un cargo en la institución.

Comentarios de los responsables

En oficio No. GG-437-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, la señora Directora Administrativa manifiesta: “En relación al Encargado de Presupuesto Byron Virgilio Sinay Atz, posee un Finiquito mutuo, (se adjunta fotocopia en anexo 7) y la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos No.24412 del fecha 14 de marzo 2,012 (adjunto fotocopia en anexo 7).

Con respecto al Licenciado César Augusto López Alvarado, Director de Auditoría Interna, quien fue nombrado por la Junta Directiva en Acta No.03-2011 de fecha

06 de julio del 2,011, tomando posesión el 25 de julio 2,011. El Lic. López no había laborado en el Sector Público por lo cual no presentó finiquito.

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo porque la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos No.24412 fue extendida el 14 de marzo 2012, no obstante que debió haberse exigido su presentación el 03 de enero 2011 cuando tomó posesión del cargo el Encargado de Presupuesto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa, funcionaria del INDECA, por la cantidad de Q2,000.00.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO	
			DEL	AL
1	Juan Antonio Calderón Rosales	Gerente General	01/01/2011	31/12/2011
2	Gerber Antonio Sipac López	Director Financiero	01/01/2011	31/12/2011
3	Byron Virgilio Sinay Atz	Encargado de Presupuesto	01/01/2011	31/12/2011
4	Héctor Augusto Castellanos	Encargado de Contabilidad	01/01/2011	31/12/2011
5	Julio Salvador Chinchilla Salazar	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	01/01/2011	31/12/2011
6	Berta Ramírez de Pérez (SON y SOA)	Directora Administrativa	01/01/2011	31/12/2011

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo en el presente informe.

8. Comisión de Auditoría


 Licda. Lisbet Mary Luz Cifuentes Velásquez
 Auditor Gubernamental



Informe conocido por:


 Lic. Cristóbal de Jesús González Meichor
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas

